

X. PAUTAS PARA EL DEBATE

Artículo 49

Todos los aspectos del debate se conducirán de acuerdo a las pautas para el debate. Los cambios que se adopten en la Primera Sesión del Consejo Permanente del MOEA, y/o a las enmiendas a las Pautas que se puedan haber adoptado en la primera sesión de cada comisión, deben tenerse en cuenta para el desarrollo de este Modelo. Para asegurar la continuidad del trabajo en las comisiones de la OEA podrá asignar escenarios de crisis, según sea necesario.

Orden de Precedencia

Artículo 50

El Orden de Precedencia de las delegaciones será establecido mediante sorteo durante la Sesión de apertura del Consejo Permanente del MOEA, y se utilizará para:

- a. Determinar el orden en que los delegados efectuarán sus discursos generales (los dos delegados, el Principal seguido del Alterno)
- b. Determinar quién será el Presidente provisional del Modelo en caso de suscitarse la vacancia del cargo. En este caso se convocará inmediatamente a una sesión plenaria con el solo propósito de elegir un nuevo Presidente.
- c. Determinar quiénes serán los vicepresidentes de cada comisión, en ausencia de los vicepresidentes electos.

Idioma oficial

Artículo 51

El idioma oficial del Modelo de Asamblea General de la OEA será el idioma del país sede, o lo que determine la Coordinación del MOEA.

Quórum

Artículo 52

El quórum de las sesiones plenarias y comisiones del MOEA se constituirá con la mayoría de las delegaciones inscritas como representantes de los Estados Miembros. Para proceder a una votación se requerirá que estén presentes en la sesión correspondiente por lo menos dos tercios (2/3) de dichas delegaciones. Si una o más delegaciones debieran ausentarse antes de la clausura del Modelo, este hecho se tomará en cuenta al considerarse el quórum. En las sesiones plenarias del MOEA se requiere la participación plena de las delegaciones, las cuales no podrán ausentarse antes de la Ceremonia de Clausura.



Debate

Artículo 54

Las resoluciones se debatirán en el orden en el que los Grupos de Trabajo las presentaron. Los debates de cada propuesta se conducen de la siguiente manera:

- a. El Secretario de la Comisión lee el título, los países que presentan la resolución y las cláusulas resolutivas/operativas de la propuesta.
- b. El representante del Grupo de Trabajo que presentó la propuesta ofrece unas palabras de presentación de la misma.
- c. El Presidente abre la sesión para la intervención de los delegados, quienes podrán hacer preguntas, ofrecer comentarios a favor o en contra de la resolución, o proponer enmiendas.
- d. El Secretario de la Comisión abrirá una Lista de Oradores de las delegaciones que soliciten la palabra.
- e. El Presidente reconocerá a los delegados que solicitaron la palabra, de acuerdo a la Lista de Oradores. Sin embargo, para dar continuidad al debate, el Presidente puede alterar el orden de los delegados en la lista para terminar la discusión de una cláusula. Una vez termine la discusión, el Presidente ofrecerá la palabra al siguiente delegado en la lista.
- f. Si aplica, el Presidente procede a la votación de las enmiendas propuestas.
- g. El Presidente pone a votación la propuesta que se está discutiendo (ya sea enmendada o en su versión original, según corresponda).
- h. El Presidente anuncia el resultado de la votación, lo cual determina si la resolución se aprobó o no.

Preguntas, lista de oradores y cierre del debate

Artículo 55

Todas las preguntas, respuestas, comentarios y argumentos deben ser presentadas a través del Presidente. Todos los delegados podrán solicitar la palabra para hacer preguntas, comentarios o presentar enmiendas sobre la propuesta que se está discutiendo.

Artículo 56

Sólo un delegado podrá debatir en torno a un tema por vez. Si el Delegado Principal desea autorizar al Delegado Alterno hacer uso de la palabra, debe anunciarlo al Presidente y cederle la palabra. Los delegados deben presentar una posición afín durante sus intervenciones. Solamente el Delegado Principal puede votar para aprobar o enmendar una resolución, a menos de que el Presidente sea informado de una delegación de autoridad a favor del Delegado Alterno.

Cuestiones de orden

Artículo 59

Durante el debate en torno a un tema, cualquier delegación podrá plantear una cuestión de



orden, la cual se utiliza para referirse a un error de procedimiento. El Presidente actuará de inmediato con respecto a una cuestión de orden. Si algún delegado apela una cuestión de orden, esta moción deberá ser secundada para ir al voto. El voto de la mayoría aprueba la moción de apelación.

Cierre del debate sobre un tema o propuesta de resolución

Artículo 60

El Presidente, quien ocupe la presidencia o cualquier delegación puede proponer que se cierre el debate cuando considere que un asunto ha sido suficientemente discutido. Con una propuesta de esta índole se clausura el debate y se pasa inmediatamente a la votación sobre el proyecto de resolución que se está considerando. Esta moción necesita ser secundada, y se aprobará con el voto de dos tercios (2/3) de las delegaciones. Si ningún delegado la secunda, esta moción no procede.

Suspensión de una sesión o reunión

Artículo 61

Durante el debate en torno a cualquier asunto, el Presidente o cualquier delegado podrá proponer que se suspenda la sesión. La moción de suspensión debe indicar el período de tiempo por la cual la sesión entrará en receso. Esta moción debe ser secundada y se decidirá por mayoría. Si nadie la secunda, esta moción no podrá ir a votación y se seguirá con el debate. La moción para suspender la sesión no puede presentarse durante el proceso de votación de una resolución o de una moción.

Orden de las mociones de procedimiento

Artículo 62

Las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás mociones planteadas:

- a. Cuestión de Orden
- b. Suspensión de la sesión
- c. Cierre del debate sobre el tema en consideración.

Disposiciones comunes a todas las sesiones plenarias y de las comisiones

Artículo 63

Las disposiciones sobre los procedimientos de votación contenidos en el Capítulo XI de estas Normas aplicarán a todas las sesiones que se lleven a cabo durante el MOEA.

XI. VOTACIÓN

Derecho al voto



Artículo 64

Cada delegación de los Estados Miembros tiene derecho a un voto. Un Delegado Principal puede delegar la autoridad de votar a su Delegado Alterno, siempre que se haga de manera pública en la comisión, antes de proceder con la votación.

Consenso

Artículo 65

Uno de los objetivos principales del MOEA es que los delegados alcancen el consenso a través de la negociación y el compromiso. De no ser posible, se procederá al voto mediante la exhibición de las placas con los nombres de los países.

Mayoría necesaria

Artículo 66

En el MOEA la mayoría de votos significa el voto de la mitad de las delegaciones presentes al momento del voto MÁS uno (como mínimo). En algunos casos, según se especifica en las presentes normas, se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) de las delegaciones presentes.

Artículo 67

Si no se logra el consenso, ya sea en las sesiones plenarias o en las reuniones de las comisiones, las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los Estados Miembros, salvo en los casos en que las presentes Normas dispongan otra cosa.

Procedimiento de votación

Artículo 68

Cuando se proceda a la votación de una moción o una resolución, el Presidente del MOEA, preguntará “*si alguna Delegación se opone*”. Si ninguna Delegación levanta su placa, la moción se aprueba por **consenso**. Si una o más delegaciones levantan su placa, el Presidente deberá proceder con la votación mediante el levantamiento de placas.

Durante una votación por levantamiento de placas, el Presidente preguntará quiénes “están a favor”, quiénes “están en contra” y quiénes “se abstienen”.

Votación nominal

Artículo 69

Cualquier Delegación puede presentar una moción para proceder a una votación nominal, la cual



será otorgada automáticamente, siguiendo el orden de precedencia establecido. Los delegados al ser nombrados deben responder “sí”, “no” o “me abstengo”. Podrá ser apelada y necesita que alguien la secunde para poder pasar a la votación, la cual requiere mayoría.

Artículo 70

Las votaciones secretas solamente se llevarán a cabo para la elección de las Autoridades del MOEA.

Artículo 71

Ningún representante podrá interrumpir una votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. La votación se considerará terminada cuando el Presidente haya anunciado sus resultados.

Votación de propuestas de resolución

Artículo 72

Una vez cerrado el debate se procederá inmediatamente a la votación de la propuesta de resolución presentada, conjuntamente con las enmiendas aprobadas si las hubiere. Las propuestas de serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas. Para la aprobación de las propuestas de resolución se requerirá mayoría.

Votación de enmiendas

Artículo 73

Las enmiendas se presentarán por escrito al Secretario de la Comisión para su debate y votación antes de que se realice la votación sobre el proyecto de resolución que se desee modificar. Para la aprobación de los proyectos de enmienda se requerirá la mayoría.

Artículo 74

Cuando se presenten varias enmiendas a un proyecto de resolución, éstas serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas.

Artículo 75

Cuando la adopción de una enmienda suponga necesariamente la exclusión de otra propuesta de enmienda, esta última no será presentada a la comisión ni sometida a votación. Si se aprueban una o más enmiendas para una propuesta de resolución, dicha resolución se pondrá a votación en la forma en que ha sido enmendada.



Artículo 76

Todas las delegaciones, sin perjuicio de su condición de co-patrocinadores o co-signatarios, podrán votar en favor de proyectos de enmienda. La aprobación de una o más enmiendas para una propuesta de resolución, libera a los co-signatarios de su obligación de votar en favor de dicha propuesta.

Votación por partes

Artículo 77

Las propuestas de resolución, o enmiendas, se pueden poner a votación por partes, en caso de que alguna delegación lo solicite. Si alguna delegación se opone a dicha solicitud, dicha objeción se someterá a votación, requiriéndose mayoría para su aprobación. De aceptarse la votación de las propuestas de resolución por partes, cada una de las cláusulas operativas de la propuesta deberá someterse a votación por separado. Una vez terminado este proceso, la propuesta resultante que cuyas cláusulas operativas fueron aprobadas por mayoría, se someterá a votación final en su totalidad. Cuando se hayan rechazado todas las cláusulas operativas de una propuesta de resolución o enmienda, se considerará que dicha resolución ha sido rechazado en su totalidad.

Explicación del voto

Artículo 78

Terminada la votación cualquier delegado podrá pedir la palabra para explicar brevemente su voto, excepto en el caso de votaciones secretas. El Presidente limitará el tiempo de la explicación a un (1) minuto.